

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200024600**.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Ordenar a Eduar Esneider Acosta Vargas que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Banco de Bogotá S.A., las siguientes sumas:

1) \$40'574.952, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 253700703.

2) Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, el 18 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, según los límites establecidos por la Superfinanciera (Art. 884 del C. de Co.), para la fecha de su causación.

3) \$33'907.905, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 359016743.

4) Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, el 18 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, según los límites establecidos por la Superfinanciera (Art. 884 del C. de Co.), para la fecha de su causación.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del CGP.

Quinto: Notificar esta providencia al ejecutado, en la forma prevista por el artículo 290 del CGP.

Sexto: Reconocer personería a German Rubio Maldonado, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee4bdabad218cfaa152ed2c3527f5fcccea53cf9e6c7101c13debee05
cedd0b1**

Documento generado en 30/07/2020 08:39:20 a.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 060 hoy 31 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto libra mandamiento ejecutivo 110014003032202024600